



Universidad  
**Inca Garcilaso de la Vega**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**CELERIDAD EN EL PROCESO DE INMATRICULACIÓN VEHÍCULAR DE  
ACUERDO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE GARANTÍA MOBILIARIA-  
SIGM, LIMA 2025**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

Para optar el título profesional de abogado

**AUTOR**

**SANTILLÁN RODRIGUEZ LUIS MIGUEL**

<https://orcid.org/0009-0006-2156-7120>

**ASESOR**

**DR. VELARDE RAMIREZ ALBERTO**

<https://orcid.org/0000-0003-0349-7529>

**Lima, Perú, 2025**

# Celeridad En El Proceso De Inmatriculación Vehicular De Acuerdo Con El Sistema Integral De Garantía Mobiliaria-Sigm, Lima 2025

## INFORME DE ORIGINALIDAD

15%	14%	1%	7%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega	2%
	Trabajo del estudiante	
2	intra.uigv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.uigv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	www.acader.unc.edu.ar	1%
	Fuente de Internet	
5	www.infobae.com	1%
	Fuente de Internet	
6	es.slideshare.net	1%
	Fuente de Internet	
7	www.coursehero.com	1%
	Fuente de Internet	
8	idoc.pub	<1%
	Fuente de Internet	
9	lpderecho.pe	<1%
	Fuente de Internet	
10	www.semovi.cdmx.gob.mx	<1%
	Fuente de Internet	
11	hdl.handle.net	

## ***DEDICATORIA***

*El presente trabajo se lo dedico a Dios*

*y a mi familia, por el gran apoyo incondicional,*

*y por la motivación de poder lograr mis objetivos.*



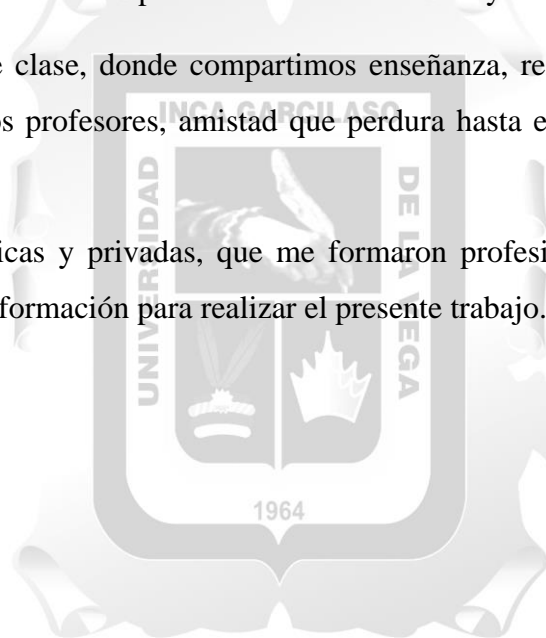
## **AGRADECIMIENTO**

Con mayor gratitud al Dr. Alberto Velarde Ramírez, al ser el asesor del presente trabajo, por su paciencia, conocimiento y enseñanza sobre la creación del presente trabajo de investigación, su responsabilidad colaboró a aprobar el curso y obtener el título de Abogado, profesión ansiada por todo estudiante de Derecho.

A la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, y sobre todo a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por instruir el período de estudio en el trayecto profesional.

A mis compañeros de clase, donde compartimos enseñanza, refutaciones sobre temas enseñadas por nuestros profesores, amistad que perdura hasta el día de hoy, de forma amical y profesional.

A las entidades públicas y privadas, que me formaron profesionalmente, y a su vez permitieron obtener información para realizar el presente trabajo.



## RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

El presente trabajo investiga sobre la celeridad en el proceso de inmatriculación vehicular de acuerdo con el sistema integral de garantía mobiliaria- SIGM, Lima 2025. Permite que la inmatriculación vehicular sea de forma más diligente, favoreciendo al titular para la obtención de la inscripción y la tarjeta de propiedad.

Un gran cambio que hubo en Sunarp es del nuevo proceso de inscripción de Garantía Mobiliaria de acuerdo con el SIGM, donde se rompió la burocracia de los tiempos de calificación, ahora solo se publica y el mismo día el deudor y acreedor puede visualizar la inscripción de dicha garantía.

Por ello el área del Registro de propiedad vehicular debe tomar el ejemplo del área de garantía mobiliaria, ya que con ello se minimizaría el tiempo de calificación de un título ante Sunarp, sin perder la seguridad jurídica por que se publicaría el mismo día y lo puede visualizar el titular, reduciendo el tiempo aproximado de 10 días hábiles entre la calificación y fabricación de las placas, a 2 días hábiles, acto que favorece al titular por que el vehículo que obtiene no siempre es para uso particular sino que algunos lo usan para trabajar.

Palabras clave: Inmatriculación vehicular, Garantía mobiliaria, seguridad jurídica, SIGM, SUNARP, deudor, acreedor.

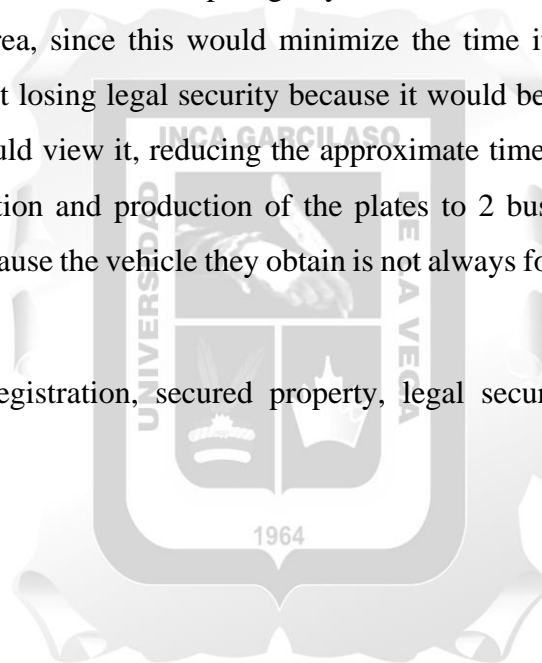
## ABSTRACT AND KEYWORDS

This paper investigates the speed of the vehicle registration process under the comprehensive system of secured chattels (SIGM), Lima 2025. It allows for more efficient vehicle registration, helping the owner obtain registration and ownership cards.

A major change at Sunarp is the new process for registering secured chattels under the SIGM. The bureaucracy surrounding qualification times has been eliminated. Now, the process is only publicized, and debtor and creditor can view the registration of said security on the same day.

For this reason, the Vehicle Ownership Registry area should follow the example of the Movable Collateral area, since this would minimize the time it takes to obtain a title before Sunarp, without losing legal security because it would be published on the same day and the owner could view it, reducing the approximate time from 10 business days between the qualification and production of the plates to 2 business days, an act that benefits the owner because the vehicle they obtain is not always for personal use but some use it for work.

Keywords: Vehicle registration, secured property, legal security, SIGM, SUNARP, debtor, creditor.



## ÍNDICE GENERAL

<i>DEDICATORIA</i>	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN Y PALABRAS CLAVE	iv
ABSTRACT AND KEYWORDS	v
INTRODUCCIÓN	viii
CAPITULO I:	ix
MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	ix
1.1	9
1.1.1	11
1.1.2	13
1.1.3	13
1.2	16
1.3	17
1.4	20
1.5	22
CAPITULO II:	xxiii
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	xxiii
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	xxiv
2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL Y ESPECÍFICOS	xxvi
2.3 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	xxvi
CAPITULO III:	xxviii
JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	xxviii
3.1 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO	xxix
3.2 DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO	xxx
CAPITULO IV:	xxxii
FORMULACIÓN DEL DISEÑO	xxxii
4.1 DISEÑO ESQUEMÁTICO	xxxiii
4.2. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS BÁSICOS DEL DISEÑO:	xxxv

CAPITULO V:	xxxvii
PRUEBA DE DISEÑO	xxxvii
5.1. APLICACIÓN DE LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN	xxxviii
CONCLUSIONES	xli
RECOMENDACIONES	xlii
ANEXOS	xliv
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	xlv



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investiga sobre la celeridad en el proceso de inmatriculación vehicular de acuerdo con el sistema integral de garantía mobiliaria- SIGM, en el presente año. A través de un enfoque cualitativo, donde actualmente se viene dando las inscripciones vehiculares de forma presencial y virtual, acto que se ha ido modernizando ya que anteriormente era solo presencial, no obstante, con el presente proyecto recomendamos al Legislador que integre en la ley el modelo que se viene dando para los procesos de Garantía mobiliaria, a través del SIGM, y ha sido eficaz por que el proceso es más ágil, beneficiando al deudor y al acreedor.

Por lo que de la misma forma la inmatriculación vehicular debe tener la misma directriz, para que el futuro titular obtenga la inscripción de su vehículo ante la SUNARP, y con ello se reduciría el tiempo de calificación, ya que actualmente si bien es cierto son 7 días hábiles desde que ingresa el expediente, pero el Registrador puede tomarse más de ello por la carga laboral, en la cual se sustenta en su reglamento.

Nuestro país está pasando por cambios favorables, como la instalación del puerto de Chancay, donde más marcas chinas introducirán sus vehículos al Perú, por eso nuestro país, debe estar a la vanguardia no solo en la infraestructura sino en los procesos registrales, ya que la adquisición de vehículos aumentará en los próximos años y ello no debe saturar a Sunarp o tomar más tiempo para la calificación de un título.

Tesistas y Abogados especializados en la rama, dan su visto bueno sobre los cambios que se ha realizado, sobre todo en los procesos virtuales porque acorta los tiempos, pero no basta ya que los procesos deben ser más diligente.

Tenemos ejemplos de diversos países que ya lo vienen implementando en su jurisdicción y es un éxito ya que diversas marcas no solo comercializan en su país, sino que se instalan para fabricar o ensamblar los vehículos, dando trabajo a los ciudadanos.

Finalmente, el ciudadano peruano o extranjero que reside en el país tendrá la seguridad jurídica de su pronta inscripción vehicular y minimizar de 10 días a 2 días hábiles para la fabricación de las placas. Con ello se reduciría y a la larga se extinguiría la informalidad.

## **CAPÍTULO I:**

### **MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN**



#### **1.1 MARCO HISTÓRICO**

El génesis del Derecho Registral se basa principalmente a la aparición de la escritura, la publicidad de la titularidad de un bien y la transmisión de los derechos, posterior a ello se creó los Registros y la función registral para dar seguridad al ciudadano sobre los bienes animados e inanimados. (Chávez Barbery, 2022).

La Publicidad Registral en **Mesopotamia**: Para el origen de la publicidad registral en Mesopotamia, no existía un registro formal, es por ello que fue necesaria crear la escritura, por que eso daba seguridad a la propiedad privada, para que ésta no sea capaz de ser transferida malisiosamente.

La Publicidad Registral en **Grecia**: En las ciudades principales de Grecia, se baso en los Registros públicos con una organización más adecuada, donde los servidores o funcionarios cumplían una función principal que era tomar un examen antes de aceptar un documento para custodiarla y archivarla, ellos podían rechazar o descartar si el documento fue anulado por dolo o fraude.

La Publicidad Registral en **Egipto**: Tenía doble finalidad, donde se recaudaba impuestos y la otra de publicitar el bien inmobiliario, y el ciudadano tenía la obligación de inscribir el contrato en el Registro correspondiente.

La Publicidad Registral en **Roma**: Al inicio tenía la limitación por que no contaba con un sistema registral de publicidad, es por ello que se estableció la clandestinidad principalmente de bienes inmuebles. No obstante se distingue en 3 épocas:

- En la época primitiva. – las transferencias se realizaban a través de la Mancipatio, que era la enajenación de una propiedad en una ceremonia y con 5 testigos, que daban la conformidad a la transferencia.
- En la época Clásica. – en aquella época se usó la tradition, que es un modo de adquirir un bien a través de la capacidad y costumbre, y estaba falto de toda publicidad registral.
- En el periodo de Justiniano. – tuvo un impacto en el Derecho registral por que sentó las bases para la inscripción registral de los bienes muebles e inmuebles, acto que impulso posteriormente a los sistemas registrales modernos para roma y ciudades que tomaban como ejemplo a éste, y los puntos importantes que otorgaban era la publicidad y la seguridad jurídica de los contratos o actos realizados por los ciudadanos.

#### 1.1.1 PRINCIPIOS REGISTRALES:

- PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. – Dicho principio hace referencia en manifestar ante los demás que el bien ya sea mueble o inmueble pertenece a una persona natural o jurídica, otorgándole derechos, ante terceros. Previniendo así actos ilícitos sobre los bienes.
- PUBLICIDAD MATERIAL. – Son los efectos que deriva de una inscripción de un bien mueble o inmueble ante la SUNARP. (**López Zavala, 1983**), indica que la publicidad material da conocimiento permanente a las personas sobre los hechos jurídicos, contenidos en un organismo competente, y se otorga al ciudadano el conocimiento a través de su plataforma.

- LA OPONIBILIDAD ERGA OMNES.- Otorga seguridad al titular del bien ante terceros, y solo otorga derecho a las partes intervinientes en el acto. Para **(Delgado Schelje, 1997)**, la publicidad registral ante terceros se basa y sustenta en el Estado que protege al titular.
- LA PUBLICIDAD FORMAL. - Permite que toda persona tiene derecho a solicitar una inscripción ante la Sunarp, y cualquier registro que alberga, siempre y cuando la documentación sea acorde a lo que emana la Ley para su correcta inscripción.
- PRINCIPIO DE TITULACIÓN AUTÉNTICA. - Las inscripciones son realizadas de acuerdo con lo que indica la Ley, siendo estos contratos privados con hojas simples, pero con firmas y certificadas por Notaría, instrumentos públicos, como partes notariales, partes judiciales o resoluciones administrativas.
- PRINCIPIO DE ROGACIÓN. - O derecho de petición, donde el futuro titular solicita ante la entidad que su derecho sea inscribible, formalizándolo en la petición de rogación, cumpliendo con la documentación, pagos y tiempos solicitado por la Ley.
- PRICIPIO DE ESPECIALIDAD. - Hace mención de que el futuro titular del bien debe dirigir su solicitud de inscripción en la oficina Registral, para que el Registrador especializado califique e inscriba su título, caso contrario será tachado y el ciudadano deberá volver a presentar la documentación, acto que genera malestar, pérdida de tiempo y dinero.
- PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - Es deber del Registrador basarse de acuerdo con Ley para calificar el título e inscribirlo, y si encontrase alguna contradicción en la

documentación presentada, esta será observada, dando un plazo al ciudadano para que pueda subsanarla.

### 1.1.2 CARACTERES DEL DERECHO REGISTRAL

- a) Es un Derecho Autónomo. – Se encuentra sustentado en el Código Civil el en Libro de Derecho Registral, sin embargo, el procedimiento se encuentra en leyes y reglamentos autónomos, es por ello el nombre que lleva.
- b) Es un Derecho Público. – Porque todos pueden acceder a ella para tener la seguridad sobre sus bienes, y acuden ante la Sunarp para la inscripción de un título, acto que le da seguridad si posteriormente desea transferir o donar un bien a terceros, lo hará de forma legal.
- c) Es un Derecho Limitativo. - Porque solo se puede gestionar diversos actos que se sustenten en la norma Registral, fuera de ella el ciudadano debe realizarlo por otra vía como en el caso judicial.
- d) Es un Derecho Formalista. - El titular debe cumplir ciertos requisitos y procedimientos para inscribir un título, caso contrario el Registrador denegara la inscripción del bien.

### 1.1.3 LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN REGISTRAL EN EL PERÚ:

Como ha escrito (**Izquierdo Alcolea, 1995**), “...la disposición jurídica pasa por varias etapas” el Derecho presente es producto del pasado, y el Legislador establece formas jurídicas e introduce a esa ordenación que es el Derecho

Positivo. Por ello que se debe revisar los antecedentes que permitieron tener la ley actual:

a) En el **Virreinato**; es el primer libro de Registros de las inscripciones de censos y tributos de la propiedad en Lima, y su ordenamiento fue dado por la provisión Real de la Audiencia de Lima del 3 de abril de 1565.

A) En la **República**; posterior a la Independencia de la Corona Española, las normas registrales coloniales siguieron adheridas en el Perú, a pesar de que existía un proyecto de Código Civil de Manuel Lorenzo de Vidaurre, donde se inspiró en la Legislación Española, no obstante, dicho ingreso del código fue en el año 1852, siendo el primer código Civil peruano.

B) Los Registros Públicos en el Código Civil de 1936; fue recién en ese código que se estableció las normas sobre los Registros públicos, mencionadas en la sección quinta del libro IV.

C) Los Registros Públicos en el Código Civil de 1984; durante el gobierno de Fernando Belaúnde se dio el Código civil de 1984, dicho código no integró ciertas transformaciones al código anterior de 1936. Es por ello por lo que estableció el libro IX albergando 8 títulos, siendo el último donde hace mención del Registro de bienes Muebles.

D) Los Registros Públicos en el Perú se origina principalmente como Registro de Inmuebles, admitido por Ley del 2 de enero de 1888, bajo la supervisión e inspección del Poder Judicial; y Estaban compuestas por los siguientes

Registros: Propiedad, Mercantil, Personas Jurídicas, Personal, Buques, Prenda Agrícola, Testamentos, y Mandatos.

E) En el año 1994 se crea la Ley N° 26366, Sobre el Sistema Nacional de los Registros Públicos, donde se establece la administración de la SUNARP, siendo este un organismo descentralizado y autónomo del poder Judicial, y se divide por registros, principalmente el registro que requerimos es el de bienes muebles, dentro de ella existe un abanico de áreas, pero el principal para el presente trabajo es el de propiedad vehicular.



## 1.2 BASES TEÓRICAS

- Para (Roca Sastre, 1997), indica que el D.R. es un grupo de normas legales que regulariza una organización y cumplimiento del registro de bienes muebles e inmuebles.
- Para (Guevara Manrique, 1988), equivale al D.R. Como normas y principios jurídicos a favor del tema registral, que otorgan derechos inscribibles, preventivo y da seguridad al ciudadano frente a terceros.
- Para (Gonzales Loli, 2002), menciona que el D.R. Peruano, ha amplificado ciertos ítem que hace importante la renovación del C.C. ya que se debe separar el Libro IX, donde se establezca una ley especial a los temas registrales de manera concisa e idónea porque sería a favor de la ciudadanía.
- Para (Pau Pedrón, 2001): la calificación de los documentos realizada por el Registrador da seguridad a la legalidad de los documentos que se inscribirán... la rigurosidad ante el registro solo se da por la calificación sin observación dada por el Registrador competente en la materia.
- Para (La Cruz Berdejo, 1968): la formalidad se sustenta principalmente en el principio de legalidad, y su finalidad de inscripción solo debe ser a aquellos actos o títulos que contengan los requisitos que indica la ley.
- Para el tratadista Argentino (García Coni, 1993), hace mención que el D.R. estructura una serie de principios en la cual permite el dinamismo para que sus derechos del ciudadano sean inscribibles ante la entidad correspondiente y a su vez oponible ante terceros.

- Para (Calderón Navarro, 2000), asegura que el D.R. es un cúmulo de normas que regulan los derechos que se inscribirán a favor del ciudadano ante la Sunarp, y el resultado que emane de ello dará seguridad ante cualquier acto oponible por un tercero.
- Para (Marin Pérez, 1947), nombra al D.R. como un conglomerado de normas reguladoras de protección ante el tema registral, en las diferentes áreas, siendo una de ellas el de bienes muebles, generando así el “erga omnes”.

### 1.3 MARCO LEGAL

- **C.C. DE 1984:**

Artículo 2008.- Clases de registros:

Hace mención de los libros Registrales, especialmente en el ítem 7 que es el Registro de bienes muebles.

Artículo 2043.- Bienes muebles registrables:

La finalidad de la inscripción vehicular se registra de acuerdo con la ley en el Registro competente.

- **LEY N° 26366 LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL Y DE LA SUPERINTENDENCIA DE LOS REGISTROS PÚBLICOS:**

Artículo 2.- El sistema nacional une en lo legal a todos los registros del sector público, conformado de la siguiente manera:

d) ... El Registro de Propiedad Vehicular.

- **REGLAMENTO N° 039-2013-SUNARP-SN**

Artículo 20.- Inmatriculación:

Se designa a la inmatriculación como la primera inscripción de un vehículo nuevo ante los Registros Públicos, en la cual debe inscribirse y no tener ninguna

observación, para que sea emitido un número de placa, y dicha inscripción será el derecho de propiedad de bien mueble.

Artículo 21.- Formato de Inmatriculación Electrónico:

El Formato debe ser el documento emitido por la plataforma de la Sunarp, en la cual debe ser rellenado de la forma correspondiente, y debe contener la firma del propietario, del vendedor o representante legal, dichas firmas deben ser certificado por Notaría, dicho acto será presentado de manera virtual.

Si la presentación se realizará de forma presencial, es el mismo documento, pero puede contener la firma legalizada de las partes, o basta con la declaración jurada donde también firman las partes, dicho documento debe estar certificado por Notaría, en la cual acompañara al expediente los demás documentos que le corresponda al cliente, y lo que la concesionaria prevee.

- **RESOLUCIÓN N° 186-2023-SUNARP/SN**

Artículo 1.- La exposición virtual a través del SID-SUNARP sobre la inmatriculación vehicular:

Permite, a partir del 2 de enero de 2024, la presentación virtual sobre el título de inmatriculación vehicular a través del SID, en el Registro de propiedad vehicular de la Sunarp.

La concurrente disposición corresponde a vehículos nuevos importados o que no tengan ninguna modificación ante de su ingreso a la Sunarp, que no sean considerados como vehículos especiales y que no les compete placa ordinaria.

- **D.L. N° 1400 QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE GARANTÍA MOBILIARIA (G.M.)**

### TÍTULO III PUBLICIDAD Y PRELACIÓN DE LAS G.M.:

#### Artículo 12. Publicidad de la garantía mobiliaria:

12.4 La publicidad de una G.M. sin posesión del acreedor, se basa en el aviso publicitado en el SIGM, y le otorga el derecho al acreedor a realizar la preinscripción de la G.M. Aun cuando no ingreso el proceso de inmatriculación vehicular, ya que posteriormente la preinscripción de la GM no se traslada al Registro de propiedad vehicular, solo queda como publicidad en el SIGM, donde cualquiera que tenga un usuario puede visualizarlo, y solo el acreedor que tenga el usuario podrá acceder para realizar cualquier modificación, si la inscripción se ha realizado de forma errada, o cuando el cliente cancele el crédito, se realizará el levantamiento de GM.



#### 1.4 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

##### **Antecedentes Nacionales:**

- Para el Tesista (Chávez Maturrano, 2022): el actual sistema de intermediación digital – SID SUNARP, ha colaborado eficazmente en el buen desarrollo de las inscripciones vehiculares ante Registros, y sobre todo en la Oficina de Huacho en el año 2020, así se ha disminuido la falsificación documentaria, reduce las etapas y extensiones para revisar mayor cantidad de documentos, cuando solo se limita a cargar todo ello en el formato de inmatriculación que se carga en la plataforma del SID.
- Para la Tesista (Pineda Rodríguez, 2021): Indaga sobre la calificación registral acorde con la seguridad jurídica y su función en el medio virtual o remoto, para una pronta inscripción y beneficio a la ciudadanía, minimizando así las demoras que existen actualmente en la calificación e inscripción de un título ante los Registros Públicos, excluyendo así la burocracia que genera realizar cualquier trámite ante una institución del Estado.
- Según el Abogado (Pimentel, 2025): El modelo del SIGM, es una herramienta excluyente para la publicidad de garantías mobiliarias o anteriormente conocido como prenda. Este método, permite que la forma virtual sea las 24 horas de los 7 días de la semana, y permite la inscripción de la publicidad electrónica, suprimiendo la calificación registral y participación notarial. Lo beneficioso es que el proceso es más ágil y reduce los costos ya que es un monto íntegro y no

como antes se establecía por el valor del vehículo o del crédito otorgado por Banco o Financiera. Acto que favorece a las micros, pequeñas y medianas empresas.

En consecuencia, la publicidad en el SIGM su única función es peculiarmente informativo.

#### **Antecedentes Internacionales:**

- Para **Argentina** (Crearon el Registro Único Virtual: se habilitó la inscripción de autos 0 km de manera remota, 2025), el 06/02/2025 estableció el origen del Registro Único Virtual (RUV), un nuevo proceso facilitando a los usuarios en inscribir los vehículos nuevos de forma virtual en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, acto que reducirá tiempo en los procesos de inscripción vehicular.
- Para **México** (Alta de placas de Auto Nuevo de forma digital (a través del Sistema de Control Vehicular CDMX), 2020) , buscaron la estrategia para la inscripción de vehículos nuevos o 0 KM a través de la plataforma virtual.

Con el nuevo Sistema de Control Vehicular CDMX, la ciudadanía evitará realizar el proceso de forma presencial, dicha estrategia se dio por la emergencia del Virus SARS-CoV-2, y actualmente se viene desarrollando con normalidad la ley dada. Posterior a que el cliente realiza el trámite virtual y efectúe el pago por el servicio, la institución correspondiente validará la información cargada en la plataforma, y si se encuentra correcto se emitirá la notificación al ciudadano, en la cual éste debe acudir al módulo de Semovi, a recoger sus placas y tarjeta de circulación vehicular.

## 1.5 MARCO CONCEPTUAL

- **Inmatriculación Vehicular:** Es el proceso de inscripción inicial de un vehículo en los Registros Públicos, donde se le atribuye la placa de rodaje y da inicio al primer asiento en el registro de Propiedad vehicular.
- **Presentación Virtual:** A través del Sistema de Intermediación Digital (SID) de la SUNARP, permite realizar el trámite de registro de vehículos de forma electrónica o virtual.
- **Registro de Propiedad Vehicular:** Es el primer rango de registros y tiene por objetivo almacenar la información sobre todo tipo de vehículos de rodaje, en el territorio nacional.
- **Sistema Integral de Garantía Mobiliaria – SIGM:** Es una plataforma virtual administrada por la SUNARP que permite inscribir y dar publicidad sobre los bienes muebles, por medio de avisos electrónicos a las inscripciones, modificaciones, cancelaciones y/o ejecuciones sobre las garantías mobiliarias, levantamientos de garantías, entre otros, a nivel nacional.
- **El Tribunal Registral:** Es el máximo órgano de la Sunarp con competencia nacional que resuelve en última instancia las apelaciones por parte de los titulares, sobre las observaciones y tachas realizadas por los Registradores.



## **CAPÍTULO II:**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Desde el mes de enero a abril se han inscrito 59.645 vehículos en los Registros Públicos, y se espera cerrar el año con más de 200.000 vehículos inscritos (Informe Estadístico Automotor, 2025).

No obstante, el proceso de la calificación del título de inmatriculación, son 7 días hábiles posteriores a la fecha de la presentación, pero el Registrador puede dilatar el tiempo basándose a la alta carga laboral, acto que afecta al futuro propietario ya que se extiende el tiempo de la entrega del vehículo, ya que después de la inscripción se debe realizar el trámite de fabricación de placas ante la Asociación Automotriz del Perú (AAP), tiempo que demora 2 días hábiles posteriores al pago por el servicio.

En el presente, la SUNARP ha establecido normas sobre las inscripciones virtuales o electrónicas, a través de un formato de inmatriculación, donde se consigna los datos del futuro propietario (comprador) y del vendedor (concesionaria), características del vehículo, medios de pago y comprobantes de pago, sin embargo, dicha acción es un reproceso ya que se requiere la firma física del comprador y vendedor, generando malestar sobre todo en el comprador, porque tendría que apersonarse nuevamente a la tienda a firmar los documentos, cuando lo puedo realizar al momento de concretar la compra, es por ello que varios compradores optan por la forma tradicional de firmar los documentos físicos y que estas ingresen a Sunarp de forma presencial.

Por otro lado, la Sunarp el mes anterior estableció bajo norma que las presentaciones de Garantías Mobiliarias, ya no se califiquen de la forma tradicional, en la cual se presentaba contratos privados o Escritura pública, sino que a través de la plataforma del SISTEMA INTEGRAL DE GARANTIA MOBILIARIA (SIGM), se establezca los datos del deudor, acreedor, características del vehículo y el valor del crédito, con ello se eliminó el tiempo de calificación, ya que con la publicación de la garantía, el Banco o Financiera tiene la seguridad del bien el mismo día que se publicita.

Es por ello que la Sunarp debería optar el patrón de publicidad de las garantías mobiliarias, para el proceso de inmatriculación vehicular, con ello se reducirá sobre todo el tiempo, ya que el mismo día de publicitado la inmatriculación, el comprador y vendedor tendrían la certeza de dicha inscripción, y solo tomaría 2 días hábiles para entregar las placas físicas, y se reduciría el tiempo de 10 días hábiles o más si tuviese alguna observación, a 2 días hábiles, hecho que beneficiaría al propietario.

## 2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL Y ESPECÍFICOS

### Problema general

¿Qué relación existe entre la celeridad del proceso de Inmatriculación Vehicular y el Sistema Integral de Garantía Mobiliaria, Lima 2025?

### Problema específico 1

¿Qué relación existe entre la presentación del expediente y la demora en la calificación por parte del Registrador?

## Problema específico 2

¿Qué relación existe entre un título observado frente a la recabación de documentos por parte del cliente?

### 2.3 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

#### Objetivo general

Determinar la relación entre la celeridad del proceso de Inmatriculación Vehicular y el Sistema Integral de Garantía Mobiliaria, Lima 2025

#### Objetivo específico 1

Establecer la relación entre la presentación del expediente y la demora en la calificación por parte del Registrador.

#### Objetivo específico 2

Establecer la relación entre un título observado frente a la recabación de documentos por parte del cliente.

**CAPITULO III:**

**JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA  
INVESTIGACIÓN**



### 3.1 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO

#### **Justificación teórica:**

La presente investigación se sostiene en la ley que la Sunarp emitió sobre el proceso de Garantía mobiliaria, acto que beneficia tanto al acreedor como al deudor, es por ello que varios abogados y tesis sobre la rama, hacen mención que dicha ley también debe aplicarse en los procesos de inmatriculación vehicular, ya que favorecería al vendedor y comprador, y ante todo al Estado, ya que con ello se eliminaría la burocracia de los procesos prolongados, y así nuestro país estaría a la vanguardia como países del primer mundo.

#### **Justificación práctica:**

La presente justificación práctica busca demostrar la relevancia e importancia que se establezca una ley en la cual acelere los procesos de inmatriculación vehicular, ya que actualmente se viene usando los tiempos desde que se estableció la Oficina Registral de Bienes muebles, no obstante, otras Oficinas de Sunarp han tenido mejoras en los tiempos.

Es por ello que el Legislador o el Ejecutivo debe sujetar dicha propuesta y emitir una ley que beneficiaría a la población, y con ello disminuiría la informalidad en nuestro país.

### **Justificación metodológica:**

Esta Justificación se ha realizado según la norma APA séptima edición y las directrices que establece la Universidad.

Es por ello que, el presente trabajo puede emplearse o ser citado como referencia para los próximos estudiantes o investigadores que demuestren interés en el Derecho Registral.

### **Importancia del estudio:**

La importancia del estudio arraiga el presente problema que se viene sucediendo actualmente, sobre la dilatación de las inscripciones vehiculares, en la cual genera molestia ante los futuros propietarios, porque al no tener el bien escrito en la Sunarp no pueden disponer del vehículo, ya sea para uso personal o laboral, si bien es cierto las Concesionarias entregan a algunos clientes placas rotativas, pero éstas tienen una fecha límite de uso de 15 días calendario, posterior a ello, no se puede usar el vehículo ya que se estaría cometiendo una infracción grave y se le implicaría una multa económica.

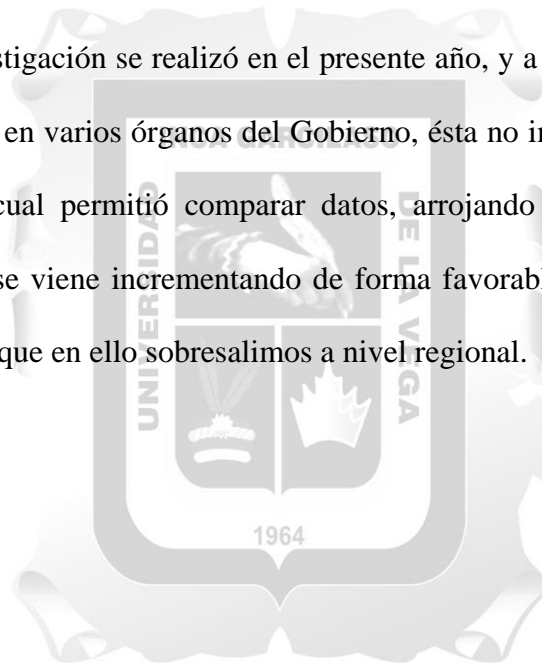
## **3.2 DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO**

### **Delimitación territorial**

El presente trabajo de suficiencia profesional se ha realizado en la ciudad de Lima, lugar donde alberga la tercera parte de la población del Perú, en la cual la compra de vehículos se ha incrementado por la variedad de marcas establecidas en la capital, por tal razón, los procesos de inscripciones vehiculares deben ser dinámico y ágil, y no enfrascar los procesos, generando retraso en las inscripciones, y con ello se produciría una atracción para que más marcas inviertan en nuestro país.

**Delimitación temporal:**

La actual investigación se realizó en el presente año, y a pesar de que la política se encuentra inestable en varios órganos del Gobierno, ésta no impidió que se realice la investigación, en la cual permitió comparar datos, arrojando que la adquisición de vehículos en el Perú se viene incrementando de forma favorable, acto que aporta a la economía del país, ya que en ello sobresalimos a nivel regional.





**CAPITULO IV:**  
**FORMULACIÓN DEL DISEÑO**

#### 4.1 DISEÑO ESQUEMÁTICO

El Derecho Registral otorga Seguridad jurídica a los ciudadanos peruanos y extranjeros que radican en el Perú, ya que dispone de un ordenamiento legal, sobre diversas áreas, como bienes muebles, inmuebles, Poderes, entre otros. En la cual el Ciudadano puede inscribir diversos actos a su beneficio y prevenir irregularidades, ya que el Estado le prevee de Seguridad a través de los principios de legalidad, publicidad, fe pública, prioridad, etc. Con dicha inscripción el ciudadano puede oponerse ante terceros que intenten realizar actos ilegales.

Por consiguiente, el área de Registro de Propiedad Vehicular (RPV), indica que todo acto de inmatriculación, debe conllevar la Declaración jurada, donde firma el comprador y vendedor, entre otros documentos, ya que ello se archiva en la institución, y da protección a la inscripción, ya que el Registrador valida las firmas de las partes, de acuerdo a la plataforma del Reniec, con dicha validación procede a inscribir u observar por discrepancia de firma, es allí donde se puede detectar si un tercero está actuando de mala fe, acto que acarrearía a una denuncia penal ante las partes y notario, ya que este legaliza el documento.

En consecuencia, el presente trabajo faculta a que la inscripción vehicular sea de forma inmediata, sin perder el valor de la seguridad jurídica, en la cual solo la concesionaria tenga el usuario y pueda cargar los datos del cliente y del vehículo para que ésta se publicite, y si actuase de forma irregular sea sancionada civilmente, como actualmente se viene dando con la norma de la garantía mobiliaria, y si el banco o

financiera comete un error al cargar los datos, tiene una fecha para subsanarlo, al no realizarlo en el plazo indicado, se le establece una sanción económica, ya que dicha inscripción afecta al titular del crédito.

Por eso se ha establecido los siguientes item:

- A) El proyecto de ley dinamiza la conexión entre la Sunarp, el Reniec y la persona jurídica (concesionaria).
- B) El actual proyecto minimizaría la burocracia que existe actualmente para poder inscribir un vehículo, ya que con la publicidad sería ágil.
- C) Cualquier ciudadano que adquiriera un vehículo tendrá la seguridad que concesionario realizará la inscripción y Sunarp lo publicitará. para que el titular del futuro bien pueda visualizar y tener la certeza de la titularidad del vehículo.
- D) El futuro propietario tendrá la Certeza de la publicidad, ya que podrá visualizar a través de la plataforma del Estado.
- E) Con el presente Proyecto, el estado Peruano sería el primero en latinoamérica en establecer la inscripción vehicular, a través de la publicidad, siendo ejemplo para los países de la región.
- F) El Proyecto, al ser admitido sería atractivo para los ciudadanos extranjeros ya que la adquisición de un vehículo sería diligente y breve.

#### 4.2. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS BÁSICOS DEL DISEÑO:

El presente Proyecto, sobre la celeridad del proceso de inmatriculación vehicular en el Perú, se sustenta en tres enfoques, donde se desenvuelve en una realidad, en la cual la burocracia sobre la calificación de un título se ha vuelto tormentoso para el futuro propietario ya que se encuentra sujeto al Estado para que ésta inscriba el bien, y desde ese momento el titular puede dar uso al bien mueble.

##### **Enfoque legislativo:**

El poder Legislativo es el encargado de proponer la ley y aprobarla, a su vez el poder Ejecutivo También puede emitir y aprobar dicha ley, ya que es en beneficio de la población, y actualmente con la creación del Puerto de Chancay, la compra de vehículos aumentará, y Sunarp debe estar preparado para una pronta inscripción vehicular.

##### **Enfoque institucional:**

Actualmente existe conexión entre instituciones del Estado como la Sunarp y el Reniec, en la cual ésta última mantiene los datos de los ciudadanos, datos que facilita, como los nombres, número de documento de identidad, estado civil firma, huella, entre otros, con ello permite a la Sunarp corroborar la información para la pronta inscripción y publicidad.

A su vez la Sunarp tiene conexión con Migraciones para revisar la información de un extranjero que desee adquirir un bien en el Perú, no obstante se recomienda que exista mayor interacción con el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que los documentos legalizados o apostillados puedan ser visualizados por el Registrador, y por el Ciudadano, ya que ésta brecha aún existe y por ello los Registradores observan el título.

Por último, las embajadas en el Perú deben prever de forma dinámica los documentos solicitados por los ciudadanos extranjeros, ya que lo requerido muchas veces demora meses, acto que afecta a la gestión por que se tiene un plazo para subsanar una observación.

#### **Enfoque social:**

El Ciudadano Peruano o extranjero debe tener equidad en sus derechos, ya que con una publicidad se quebraría la demora de una inscripción vehicular, y ello conllevaría a que el Ciudadano pueda acceder a un bien de forma ágil y con la Seguridad pertinente, por que se tendría el respaldo del Estado.

Hecho que mejoraría la Calidad de vida de los ciudadanos, por que el estado tendría un orden y a su vez la informalidad descendería, acción que beneficiaría a nuestro país, por que con mayores ingresos se invertiría en nuevos proyectos.



## 5.1. APLICACIÓN DE LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN

En la reciente investigación se ha establecido un proyecto de ley en la cual el Estado accione a favor de la ciudadanía para la adquisición del bien mueble, y de esa forma extinguir cualquier tipo de dilatación en el proceso de inscripción, dando un servicio de excelencia a la ciudadanía ya que actualmente es tormentoso realizar cualquier acto en las entidades del Estado.

Para la aprobación del presente proyecto debe cumplir ciertos requisitos:

- a) Cualquier congresista que no pertenezca a un partido o uno ya establecido puede presentar el proyecto de ley, tal cual se encuentra, o de acuerdo con sus asesores pueden eliminar o agregar conforme a su conocimiento y expertiz.
- b) El proyecto de ley es debatido primeramente en la comisión correspondiente y posterior pasa al pleno donde es presentado y debatido por el total de los legisladores.
- c) Los congresistas dan su voto ya sea a favor, en contra o se abstienen, para que sea aprobado se requiere el 50% +1 de los parlamentarios.
- d) Al adquirirse la mayoría de los votos y sea aprobada el proyecto, es enviado al Poder Ejecutivo para que de su confirmación.

- e) Con la confirmación o ratificación del Ejecutivo, el Legislativo procede a la publicación de la norma en el Diario Oficial el peruano, ley que entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.
- f) Si no se cuenta con la ratificación del Ejecutivo, el Legislativo por insistencia puede aprobar la Ley y mandar a su publicación.

El proyecto de ley se realizó de acuerdo con la siguiente configuración:

### **Antecedentes**

El estado debe prever que las inscripciones vehiculares, debe realizarse de forma ágil e idóneo en la cual favorezca al futuro titular del bien, minimizando y posteriormente eliminando las brechas que genera la institución para poder realizar la inscripción, y de esa forma se previene la incomodidad de los ciudadanos al momento de efectuar la gestión.

### **Punto 1: Objeto de la ley**

El proyecto de Ley tiene como finalidad agilizar el proceso de inmatriculación, en la cual se elimine los documentos físicos y se realice virtualmente como lo viene realizando países de primer mundo, donde será efectivo tanto para el propietario y el Estado, porque la publicidad será de manera inmediata, y con ello se reduciría la carga para la institución.

### **Punto 2: Obligación del Estado**

El Estado tiene la obligación de estar a la vanguardia, y empaparse de los cambios que realiza los diferentes países y aplicar al nuestro, donde las instituciones deben tener una conexión más eficaz, facilitando la información entre ellos y los ciudadanos, y así mitigar los procedimientos administrativos que genera demora y desagrado por parte de la población.

### **Punto 3: Obligación de las instituciones públicas.**

Cada entidad o institución debe revisar su normatividad y realizar cambios para que su servicio sea apropiado ante la población, si la carga aumenta el Estado debe contratar más personal para cubrir todos los requerimientos y cumplir con los plazos establecidos por ley, si el Legislativo no toma la iniciativa, dichas instituciones deben proponer leyes para que sean revisadas y debatidas, hecho que ayudaría y mejoraría su función.

### **Punto 4: Derecho del ciudadano:**

Así como el Estado tiene el deber de inscribir nuestros bienes en la plataforma de su institución y darnos seguridad sobre el bien, de la misma forma el ciudadano tiene el derecho de exigir que el proceso de inscripción de su vehículo sea lo más eficaz y breve, en la cual todas las instituciones del Estado que participen otorguen los datos o documentos para la pronta inscripción.

### **Punto 5: Derecho a la Inscripción**

Todo ciudadano peruano o extranjero que adquiera un vehículo en el Perú tiene el deber de inscribirlo ante la Sunarp, acto que le otorgara seguridad ante terceros, y posteriormente si éste falleciera dicho bien será reclamado de forma legal por sus herederos.

## CONCLUSIONES

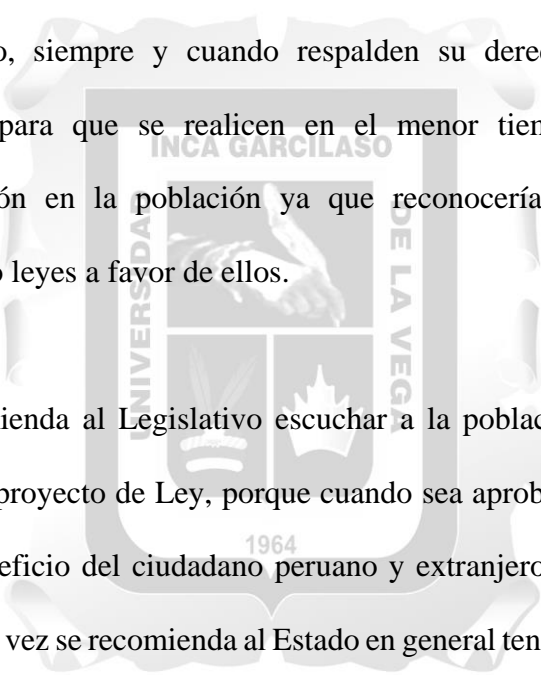
- a) Desde la creación del Derecho Registral hasta la actualidad ha dado seguridad al ciudadano frente a terceros que se oponen ante un bien, con ello se ha mejorado y se ha minimizado los actos ilegales, no obstante, ante una irregularidad por parte de un tercero, el titular tiene el respaldo de la ley donde puede accionar a través de un proceso judicial y hacer valer su derecho a la propiedad.
- b) Actualmente la adquisición de vehículos en el Perú ha aumentado a mayor envergadura, es por ello por lo que deben actualizarse y así romper la burocracia para los trámites, ya que para el ciudadano es incómodo gestionar actos ante la institución donde se limitan y solicitan documentación, generando demoras, pero si el estado estaría interconectado, ellos mismos obtendrían los documentos o información a través de la plataforma de la institución requerida.
- c) El estado aún mantiene la normatividad de décadas pasadas, con pequeños cambios, que si bien es cierto agiliza y favorece tanto al Estado como al ciudadano, debe mejorar en más áreas de su institución para un mejor

servicio, en la cual deben tener la visión de reproducir en el Perú, estructuras que se viene dando en los países desarrollados.

- d) Para realizar una inscripción en Registros, solicitan una serie de documentos para la presentación, donde el ciudadano desconoce la adquisición de algunas de ellas, acto que el mismo Registrador lo podría obtener si existiese conexión entre instituciones del Estado, pero es limitado, ya que existe una ausencia de conexión entre ellas.



## RECOMENDACIONES

- 
- a) Se recomienda al Legislativo y Ejecutivo generar leyes que favorezcan al ciudadano, siempre y cuando respalden su derecho, y facilitando los trámites para que se realicen en el menor tiempo, acto que genera satisfacción en la población ya que reconocerían que el Estado está emitiendo leyes a favor de ellos.
- b) Se recomienda al Legislativo escuchar a la población y a través de ello gestar el proyecto de Ley, porque cuando sea aprobado debe ser pensando en el beneficio del ciudadano peruano y extranjero que reside en nuestro país. A su vez se recomienda al Estado en general tener como misión adoptar leyes que beneficiaron a un país, y se pueda reproducir en el nuestro.
- c) Se recomienda al Ejecutivo, que cuando se le envía el proyecto de Ley, este lo revise y de sus apreciaciones, si se deben realizar algún cambio, pero no trabar una ley con burocracia, ya que la dilatación perjudica a la ciudadanía.
- d) Por último, se recomienda a los alumnos que les apasiona el Derecho Registral, en el ámbito vehicular, que puedan investigar e indagar para dar

solución a los obstáculos actuales que vive nuestro país, porque el mundo está en constante cambio y nosotros debemos estar a la vanguardia y resaltar ante la región.



## ANEXOS

<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>				
<b>CELERIDAD EN EL PROCESO DE INMATRICULACIÓN VEHICULAR DE ACUERDO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE GARANTÍA MOBILIARIA-SIGM, LIMA 2025</b>				
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis General</b>	<b>Variable</b>	<b>Dimensiones e indicadores</b>
¿Qué relación existe entre la celeridad del proceso de Inmatriculación Vehicular y el Sistema Integral de Garantía Mobiliaria, Lima 2025?	Determinar la relación entre la celeridad del proceso de Inmatriculación Vehicular y el Sistema Integral de Garantía Mobiliaria, Lima 2025	La relación entre la celeridad del proceso de Inmatriculación Vehicular y el Sistema Integral de Garantía Mobiliaria, Lima 2025	Variable Independiente: Celeridad en el proceso de inmatriculación vehicular.	Dimensiones
				<ul style="list-style-type: none"> <li>● Demora en el proceso.</li> <li>● Carencia Legal.</li> </ul>
				Indicadores
				<ul style="list-style-type: none"> <li>● Dilatación en el proceso de inmatriculación.</li> <li>● Inexistencia de normatividad sobre la agilidad de los procesos.</li> </ul>
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis Específico</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>dimensiones</b>
¿Qué relación existe entre la presentación del expediente y la demora en la calificación por parte del Registrador?	Establecer la relación entre la presentación del expediente y la demora en la calificación por parte del Registrador.	la relación entre la presentación del expediente y la demora en la calificación por parte del Registrador.	Presentación del expediente ante Sunarp.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Demora en la calificación.</li> <li>● Título observado.</li> <li>● Obtener documentos.</li> </ul>
¿Qué relación existe entre un título observado frente a la recabación de documentos por parte del cliente?	Establecer la relación entre un título observado frente a la recabación de documentos por parte del cliente.	la relación entre un título observado frente a la recabación de documentos por parte del cliente.		

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

*Alta de placas de Auto Nuevo de forma digital (a través del Sistema de Control Vehicular CDMX).* (18 de Mayo de 2020). Obtenido de <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/vehiculos-particulares/alta-de-placas-vehiculos-nuevos/en-linea#:~:text=D%C3%B3nde%20se%20puede%20realizar,Vehicular%20para%20concluir%20tu%20tr%C3%A1mite>.

Calderón Navarro, N. (2000). *DOCUMENTOS INSCRIBIBLES; LAS FORMAS TRADICIONALES Y EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO*. Lima: Palestra Editores.

Chávez Barbery, M. E. (2022). *Introducción al Derecho Registral*. Huánuco: Editorial Universitaria.

Chávez Maturrano, A. D. (08 de Junio de 2022). tesis Procedimiento registral; Calificación registral; Sistema de Intermediación Digital; Título inscribible; Partida electrónica. Huacho, Lima, Perú: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

*Crearon el Registro Único Virtual: se habilitó la inscripción de autos 0 km de manera remota.* (6 de Febrero de 2025). Obtenido de <https://www.infobae.com/politica/2025/02/06/crearon-el-registro-unico-virtual-se-habilito-la-inscripcion-de-autos-0-km-de-manera-remota/>

Delgado Schelje, A. (1997). *La Publicidad Jurídica Registral: Eficacia material y principios Registrales*. Lima: Gaceta Jurídica.

García Coni, R. R. (1993). *Derecho Registral Aplicado*. Argentina: Depalma.

Gonzales Loli, J. L. (2002). *Comentarios al Nuevo Reglamento de los Registros Públicos*. Lima: Gaceta Jurídica.

Guevara Manrique, r. (1988). *El Derecho Registral*. lima.

*Informe Estadístico Automotor.* (30 de Abril de 2025). Obtenido de <https://aap.org.pe/estadisticas/informe-estadistico-automotor/informe-estadistico-automotor-2025/>

Izquierdo Alcolea, I. (1995). *El Derecho de Retracto de la LEy de Arrendamientos Urbanos.* Barcelona: Bosch Casa Editorial.

La Cruz Berdejo, J. L. (1968). *Derecho inmobiliario Registral.* Barcelona: Bosch.

López Zavala, F. (1983). *Curso Introductorio al Derecho Registral.* Buenos Aites, Argentina.

MARIA, R. S. (1997). *OBRA SOBRE DERECHO INMOBILIARIO REGISTRAL.* MADRID.

Marin Pérez, P. (1947). *Introducción al Derecho Registral.* Madrid: La Redacción.

Pau Pedrón, A. (2001). *La Publicidad Registral.* España: Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Centro de Estudios.

Perú, C. d. (s.f.). *Congreso* [https://www2.congreso.gob.pe › con3\\_uibd.nsf](https://www2.congreso.gob.pe/con3_uibd.nsf).

Pimentel, J. A. (2025). Nuevo sistema informativo de garantías mobiliarias SIGM: un renovado regimen de garantías mobiliarias. *Diario: Expreso.*

Pineda Rodriguez, M. L. (2021). La calificación registral y su implicancia en la seguridad jurídica del derecho real en un entorno digital. Ica, Ica, Perú: universidad: cesar vallejo .

Roca Sastre, R. M. (1997). *Obra sobre Derecho Inmobiliario Registral.* Madrid: Octava Edicion.